

5.- Los Viceconsejeros podrán ser miembros o no de la Asamblea.

6.- Los cargos de Consejeros y Viceconsejeros que perciban retribución por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, serán incompatibles con el ejercicio de cualquier otra función o actividad pública.

No obstante, cabrá la compatibilización en los siguientes casos:

a) El desempeño de aquellos cargos que les correspondan institucionalmente o para los que fueran designados por su propia condición de miembros del Gobierno.

b) Ser miembro de órganos colegiados de la administración de la Ciudad, cuando deban realizar estas funciones por razón del cargo.

c) El desarrollo de misiones temporales de representación ante la Administración del Estado o ante organismos autónomos.

d) La representación de la Ciudad en los órganos colegiados, directivos, Consejos de Administración de organismos o empresas con capital público, o de entidades de derecho público.

No se podrá pertenecer a más de dos Consejos de Administración de dichos organismos, empresas o entidades.

En el supuesto de que concurran razones que lo justifiquen, mediante resolución motivada, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la pertenencia a un tercer y sucesivos Consejos de Administración, por lo que no podrá percibirse cantidad alguna en concepto de asistencia.

7.- Los cargos de Consejeros y Viceconsejeros, que perciban retribución por el desempeño de sus funciones con dedicación exclusiva, serán también incompatibles con el ejercicio de sus actividades privadas y con el desempeño de funciones ejecutivas en Sociedades mercantiles privadas. No obstante, podrá compatibilizarse el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva con el ejercicio de sus actividades relativas a la administración del patrimonio personal o familiar; la producción o creación literaria, artística, científica, técnica y sus publicaciones; la colaboración como ponentes en Congresos, Seminarios, Jornadas de trabajo, conferencias, o cursos de carácter profesional, así como participación en actividades culturales o benéficas sin ánimo de lucro.

8.- Los Consejeros y Viceconsejeros no electos, efectuarán en el plazo de un mes desde la toma de posesión de sus cargos, declaración notarial o ante

el Secretario General, de los bienes que posean, de las actividades que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, o en las que tengan participación o interés. Esta documentación se incluirá en un Registro de Intereses anexo al de Diputados de la Asamblea, custodiado por el aludido funcionario, regulado conforme a las normas de éste.

9.- Para los Consejeros y Viceconsejeros no electos, la Ciudad Autónoma se hará cargo de sus cotizaciones a la Seguridad Social y a las Mutualidades. También se concertará un Seguro para estos miembros del gobierno, en las condiciones dispuestas en el artículo 13 apartado 5.

TÍTULO DECIMO TERCERO

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 87.

1.- La aprobación o reforma del Reglamento requerirá la mayoría absoluta del número legal de los Diputados de la Asamblea, previo informe de la Comisión Especial de Reglamento.

2.- La reforma del Reglamento se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el Título Sexto y específicamente en el Artículo 71.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes, propuestas, iniciativas y cualesquiera procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico de la Asamblea, se regirán por la normativa anterior vigente en el momento del inicio de su tramitación. A estos efectos se entenderán iniciados si constare el documento primero debidamente registrado en fecha anterior a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento Orgánico de la Asamblea de Melilla, aprobado el día 7 de septiembre de 1.995, hasta ahora vigente y cuantas normas reglamentarias se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Melilla a 27 de febrero de 2004.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

El Secretario. Carlos Rolín Rodríguez.